



Dirección
Unidad Asesoría Jurídica

2014



N° INT CHC 0367

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
HOSPITAL DE NIÑOS ROBERTO DEL RÍO
Y
FUNDACIÓN INTEGRAL**

En Santiago, a 21 de abril de 2014, entre el **HOSPITAL DE NIÑOS ROBERTO DEL RÍO**, en adelante "**el Hospital**", persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.608.044-0, establecimiento auto-gestionado en red, órgano funcionalmente desconcentrado del Servicio de Salud Metropolitano Norte (SSMN), que ejecuta las acciones de salud que corresponden al SSMN - artículo 31 del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto que refunde, coordina y sistematiza el DL N° 2.763/1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469-, representado por su Directora (s) Dra. **MARÍA LIDIA VALENZUELA SANDOVAL**, cédula nacional de identidad N° 7.111.226-8 ambas domiciliadas en Avenida Profesor Zañartu N° 1.085, comuna de Independencia, Región Metropolitana y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "**Fundación Integra**" o "**Integra**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (I) doña **CARMEN LAGOS LETELIER**, cédula nacional de identidad N° 10.929.058-0, ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 229, Piso 3, comuna y ciudad de Santiago, dejan constancia y convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I. Que Fundación Integra es uno de los principales impulsores de la educación inicial en Chile, institución de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es "*Lograr el desarrollo integral de niños y niñas de 3 meses a 4 años de edad que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de un programa educativo de excelencia que incorpora a las familias y a la comunidad y promueve los derechos de la infancia en un contexto de convivencia democrática*", mediante un programa educativo nacional de excelencia, lo que lleva a cabo a través de la mantención y funcionamiento de más de 1.000 establecimientos educacionales (jardines infantiles y salas cunas) situados en todas las regiones del país.

II. El Hospital de Niños Roberto del Río es un organismo público que depende del Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y del Servicio de Salud Metropolitano Norte, al cual le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también, la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.

III.- Atendidos los fines anteriormente expuestos, las partes vienen en suscribir el presente convenio de cooperación, a fin de procurar un mejor aprovechamiento de los recursos propios mediante el aporte de bienes, atención o servicios por parte de Integra, destinados a la atención de niños y niñas en edad preescolar que se encuentran hospitalizados en el Hospital de Niños Roberto del Río, en adelante "**el Programa**", cuyas cláusulas son las que siguen a continuación.

PRIMERO: Objeto y beneficiarios del Convenio:

El presente convenio de colaboración tiene como objeto brindar apoyo integral, con énfasis en lo lúdico educativo a niños y niñas hospitalizados y a sus familias, aminorando los efectos negativos del proceso de hospitalización a un mínimo de 50 niños y niñas mensuales, de entre 0 meses y 5 años de edad, que se encuentren hospitalizados en "el Hospital" de manera de favorecer el rol parental de las familias, apoyándolos en el proceso de hospitalización de sus hijos e hijas y sensibilizar a la comunidad hospitalaria acerca de la importancia de la primera infancia como oportunidad única para los niños y niñas de aprender y desarrollar sus capacidades.

El beneficio objeto del presente convenio se dará directamente, mediante la atención de los niños/as en el citado recinto asistencial.

Las partes acuerdan realizar las ya mencionadas acciones, de conformidad a las disposiciones del presente instrumento.

SEGUNDO: Objetivos del proyecto:

Los objetivos del proyecto, son los que se indican a continuación:

EJE NIÑOS Y NIÑAS:

Corta permanencia: Se refiere a niños y niñas cuya hospitalización está planificada por 15 o menos días.

- Ofrecer juegos educativos a niños y niñas hospitalizados, favoreciendo su desarrollo integral.

Prolongada o reiterada permanencia: Se refiere a niños y niñas, cuya estadía está planificada para más de 15 días o, que presenten uno o más reingresos en los últimos 6 meses.

- Ofrecer experiencias educativas breves, ajustadas a la realidad de niños y niñas hospitalizados, a fin de brindar oportunidades de desarrollo y aprendizaje.

Objetivos Específicos:

- Interactuar con niños y niñas hospitalizados a través de elementos lúdicos y didácticos que promuevan el bienestar, el desarrollo y el aprendizaje
- Propiciar el fortalecimiento del vínculo afectivo de los niños y niñas con sus padres y familiares.
- Aportar a la comprensión de niños y niñas sobre su proceso de hospitalización, a través de interacciones afectivas que promuevan la comunicación empática.

EJE FAMILIA

- Favorecer el rol parental de las familias, apoyándolas en el proceso de hospitalización de sus hijos e hijas.

Objetivos Específicos:

- Orientar a las familias, favoreciendo su adaptación y ajuste al proceso de enfermedad y hospitalización de sus hijos (as).
- Fortalecer el vínculo afectivo de la madre y/o padre con sus hijos (as), promoviendo el buen trato y patrones de crianza positivos en la familia.
- Estimular a las familias en el manejo de habilidades para la vida contribuyendo al proceso de crianza de sus hijos (as).

TERCERO: Acciones

Las prestaciones que se entregarán a los beneficiarios del proyecto, son las siguientes:

Educadoras de Párvulos: La labor central de este profesional es el modelaje y diseño de intervenciones educativas (objetivos, estrategias y recursos a utilizar), lo que implica un trabajo individual con cada uno de los niños focalizados en el programa, tanto como el desarrollo de actividades grupales que permitan la incorporación de niños y niñas que atraviesan la experiencia de hospitalización. Dentro de sus funciones, se encuentra el trabajo con las familias en lo que respecta a motivación y educación tanto durante la experiencia hospitalaria, cuanto orientaciones para el trabajo personal en sus hogares.

Psicólogo(a): Elabora e implementa iniciativas orientadas a ayudar al niño/a y su familia a sobrellevar el proceso de enfermedad y hospitalización que están viviendo, lo que implica un trabajo individual con cada uno de los niños focalizados en el programa, tanto como el desarrollo de actividades grupales que permitan la incorporación de niños y niñas que atraviesan la experiencia de hospitalización.

Trabajador(a) Social: Profesional que cuya labor está destinada a administrar la ejecución del programa dentro del Hospital. Trabaja directamente con las familias de los niños/as focalizados en el programa, orientándolas para realizar acciones que le permitan restablecer y/o mejorar sus capacidades y funcionamiento, asimismo desarrollando coordinaciones con redes locales que le permitan cumplir esta función.

CUARTO: Obligaciones específicas del Hospital de Niños Roberto del Río

Para el cumplimiento de las acciones especificadas en la cláusula precedente, el Hospital se compromete a:

1. Autorizar el acceso a sala de hospitalización para visita diaria de pacientes
2. Proporcionar información diaria de niños de entre 0 meses y 5 años ingresados a las unidades de Lactantes y Primera Infancia del Servicio, que contemplen -a lo menos- los siguientes datos, siempre que se tenga autorización expresa de los padres y/o adulto responsable:
 - Nombre completo
 - Rut.
 - Fecha de nacimiento.
3. Incorporar a profesionales de Integra a equipo profesional y técnico del programa Chile

Crece Contigo.

4. Realizar todas las acciones de cooperación necesarias y disponer en el ámbito interno, las facilidades para la ejecución de las actividades que correspondan a Fundación Integra, en el marco del Convenio, de sus objetivos y finalidades, siempre que no tengan que verse restringidas por necesidades del Hospital.
5. Proveer condiciones para la intervención, las cuales se detallan a continuación:
 - Lugar de trabajo compartido con educadoras de la Unidad de estimulación del desarrollo infantil, donde las profesionales de Integra puedan trabajar en aspectos administrativos del proyecto.
 - Espacio de almacenamiento para material didáctico y fungible equivalente a un mes de trabajo.
 - Conexión a internet.
 - Agua y luz.
 - Mantenimiento de la infraestructura.

QUINTO: Obligaciones Específicas de Integra:

Por su parte Integra se compromete a:

1. Ejecutar el convenio por su cuenta y riesgo, contratando a 4 profesionales (02 Educadoras, un Trabajador/a Social y un Psicólogo/a), en conformidad a las disposiciones del Código del Trabajo, quienes actuarán bajo su exclusiva dependencia y a los cuales se les proporcionará alimentación.
2. Entregar material Didáctico y Fungible para ser utilizado con los beneficiarios.
3. Realizar un registro diario de los niños/as atendidos y las intervenciones realizadas para su ingreso mensual al sistema informático de Integra (sistema niños)
4. Participar en la detección oportuna y en la pronta asistencia a los beneficiarios, desde el momento en que se cumplan las condiciones que habilitan para la aplicación del convenio.
5. Proponer, durante la ejecución del convenio, las ideas y propuestas necesarias para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución del convenio.
6. Responsabilizarse por daños, pérdidas o deterioros que sufran las propiedades o instalaciones del Hospital, que sean consecuencia de acciones negligentes imputables a su personal.
7. Cumplir con la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
8. Retirar inmediatamente cualquier miembro de su personal cuando se acredite fehacientemente que ha incurrido en conductas que revistan el carácter de delito o cometan actos de fraude, corrupción o soborno.
9. Disponer que su personal esté permanentemente identificado, y al inicio del Convenio deberá presentar el listado actualizado del personal que se desempeñará en este establecimiento, indicando nombre, RUT, dirección y teléfono.
10. Para el caso de personal del área clínica (p ej. Psicólogo/a: deberá acreditar que se encuentra inscrito/a en el registro de prestadores).

11. SEXTO: Vigencia del Convenio:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo apruebe.

La duración del convenio será de 24 meses y se podrá renovar tácitamente por igual período, a menos que cualquiera de las partes o ambas de común acuerdo, manifiesten su voluntad de ponerle término, bajo la causal genérica de cambio en las condiciones que motivaron su suscripción o cuando las necesidades del Hospital así lo justifiquen.

En caso de término del convenio por una de las partes, se deberá efectuar con un aviso previo de sesenta días, notificado mediante carta certificada dirigida al titular de la otra institución suscriptora.

El Hospital de Niños Roberto del Río podrá poner término definitivo al Convenio, en cualquier momento, por las causales que a continuación se mencionan: emergencia nacional, instrucciones superiores de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor.

SÉPTIMO: De las contrapartes técnicas

Para la mejor ejecución del convenio, ambas instituciones acuerdan designar coordinadores del presente convenio, los que se encargarán de realizar las gestiones para organizar las acciones recíprocas que se deban realizar en el ámbito de cada institución, para la correcta ejecución y fiscalización del convenio.

La contraparte técnica la ejercerá Integra, a través del Departamento de Educación de la Dirección Regional, D. Paulina Godoy C. Por parte del Hospital actuará como contraparte D. María Teresa Insunza A.

Corresponderá a la Contrapartes Técnicas,

1. Velar por la correcta ejecución de las obligaciones
2. Convocar a reuniones para evaluar el avance y calidad de las labores o funciones encargadas.
3. Informar a sus respectivos Directores respecto de cualquier incumplimiento del convenio y a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo.

OCTAVO: Naturaleza de la relación jurídica:

Se deja expresa constancia que el presente Convenio produce una relación sólo de colaboración entre ambos organismos, por lo que entre los funcionarios de uno y otro servicio, y entre las instituciones comparecientes no existe obligación de compensación económica alguna y en especial de remuneraciones por parte del Hospital. Del mismo modo, se establece que no existe vínculo de subordinación entre el Hospital y los funcionarios dependientes de Integra, ni viceversa, aunque dichos funcionarios, presten funciones dentro de los recintos del Hospital. El equipo profesional del programa que se desempeñará en virtud del presente convenio para la ejecución de sus tareas, lo hará bajo la coordinación de D. María Teresa Insunza y será contemplado en las reuniones de coordinación de acciones y capacitaciones que para estos efectos se realicen en el Hospital.

El Hospital designará los servicios clínicos de atención, dará cuenta del cumplimiento de asistencia y cumplimiento de horario.

NOVENO: Personerías

La personería de doña **CARMEN LAGOS LETELIER**, en su calidad de Directora Regional (I) de **FUNDACIÓN INTEGRAL**, Región Metropolitana Norponiente, consta en Escritura Pública de fecha 09 de abril de 2014, otorgada en la 37 Notaría Pública de Santiago cuyo titular es Doña Nancy de La Fuente Hernández.

La personería de la doctora **MARÍA LIDIA VALENZUELA SANDOVAL**, para representar al **HOSPITAL DE NIÑOS ROBERTO DEL RÍO**, consta en Resolución N° 2798 del 06 de agosto de 2013.

DÉCIMO: Publicidad

Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO PRIMERO: Suscripción y número de ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, quedando dos en poder de cada parte.



DRA. MARÍA LIDIA VALENZUELA SANDOVAL
DIRECTORA (S)
HOSPITAL DE NIÑOS ROBERTO DEL RÍO

CARMEN LAGOS LETELIER
DIRECTORA REGIONAL (I)
FUNDACIÓN INTEGRAL